

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO O'HIGGINS DE MELIPILLA

NIVEL/ CURSO	DECRETO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
BASES CURRICULARES EDUC. PARVULARIA	-
(1° - 3° Básico)	511 / 97 modif. por 158/99 y 107/03
(2° - 4° Básico)	511 / 97 modif. por 158/99
(5° Básico)	511 / 97 modif. por 158/99
(6° Básico)	511 / 97 modif. por 158/99
(7° Básico)	511 / 97 modif. por 158/99
(8° Básico)	511 / 97 modif. por 158/99
(I° MEDIO)	112 / 99
(II° MEDIO)	112 / 99
(III° MEDIO)	83 / 01
(IV° MEDIO)	83 / 01

DECRETOS:

- N° 511 exento. Santiago 08 de Mayo de 1997.
- Decreto 158/21.06.99 Modifica al 511 en el Art. 5° (Eximiciones)
- Decreto 107/ 20.02.03 Modifica al 511 en el Art. 10° (Promoción 1° y 3° Básico)
- Decreto 112 / 99 (1° y 2° Enseñanza Media)
- Decreto 83/01(3° y 4° Enseñanza Media)

INTRODUCCION

Educar es ayudar al hombre para que descubra la clave profunda de su ser y su destino; nuestro Proyecto Educativo quiere coincidir con esta verdad, entonces el proceso enseñanza aprendizaje debe ubicarse desde la relación escuela, familia comunidad y entorno sociocultural, pues a través de ella el alumno debe comprender no sólo su situación particular, sino que insertar la misma en realidad que le den significado y valor a su proyecto de vida.

Educar en estos valores es la nueva tarea compleja que exige compromiso en la acción, pues formar para este siglo, necesariamente exige el respeto de la singularidad de cada uno y el favorecer el trabajo cooperativo y en grupos.

Desarrollar el pensamiento y la reflexión desde una perspectiva crítica, creativa y metacognitiva es la tarea, y para esto es necesario trabajar las operaciones del pensamiento a través de los contenidos académicos, además consideramos importantísimo la seguridad emocional y creemos se trata de una condición esencial para el aprendizaje que tiene lugar en la escuela. Estamos por una escuela que eduque y forme, condición necesaria para enfrentar la vida, la resolución de problemas y los cambios que les tocará vivir.

El aprendizaje es descubrir, practicar y declarar desde una revelación recibida que se construye en forma interdependiente unos con otros; para esto proponemos como estrategia la mediación como un puente que se pone a disposición de los niños y niñas para que puedan realizar el aprendizaje que requieren, a través de actividades guiadas por el adulto los niños desarrollan y expanden aún más las capacidades de su cuerpo, de su mente y de su espíritu.

Para construir esta propuesta hemos recibido aporte de la concepción constructivista, que propone transformar el estilo de participación del alumno, reemplazando el rol pasivo al que ha estado sometido por mucho tiempo.

Este enfoque no teme al error, ya que todas las respuestas de los niños son válidas como aporte, valorando especialmente la participación creativa original, las opiniones y respuestas que no corresponden a lo usual, son consideradas como imaginativas, pero no erradas.

TÍTULOS O APARTADOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- **TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**
- **TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN**
- **TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN**
- **TÍTULO IV. SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**
- **TÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN**
- **TITULO VI. DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS**
- **TÍTULO VII. OTROS ASPECTOS**

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

Las disposiciones del presente reglamento interno, se aplicarán en el Colegio O'Higgins de Melipilla, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado, Decreto 1405/2007 (Ed. Parvularia) Decreto 119/2003 (Ed. Básica) Decreto 7429/2010 (Ed. Media) que imparte educación en las modalidades de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Media Científica Humanista.

Artículo 2°

El Director del Colegio O'Higgins de Melipilla decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los que serán comunicados al inicio del año escolar respectivo, a los Apoderados, Alumnos y Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 3:

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá **dos períodos lectivos SEMESTRALES.**

TÍTULO II: SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Artículo 4:

1. De acuerdo con nuestra propuesta la razón de ser de la evaluación es mostrarle al alumno los resultados de su esfuerzo para alcanzar las metas de su desarrollo personal desde un punto de vista integral. Por lo tanto, la evaluación es más que una cuestión jurídica que se soluciona recurriendo a los decretos y reglamentos y normas; la evaluación debe ser necesariamente un acto educativo que estimule a los niños y niñas no solamente en el sentido de sus conocimientos, sino también en el sentido emocional y didáctico del cuidado y logro de los objetivos prefijados para el desenvolvimiento de su personalidad; es decir, éstos deben mostrar competencias, conocimientos y niveles de comprensión que favorezcan su desarrollo con equidad y calidad.
La evaluación debe ser útil para el propio docente en su labor de gestor, impulsor y mediador del crecimiento de los niños y niñas. Para los padres debe ser útil en tanto muestre la cantidad de ayuda que el niño necesita para conseguir el logro de sus objetivos. En el caso de los niños y niñas debe reflejar el grado de dominio que ellos tienen en relación con las competencias, conocimientos y niveles de comprensión.
2. La Evaluación nos debe dar la posibilidad de interpretar cuantitativa y cualitativamente los avances del alumno. En ese contexto para nosotros no sólo será importante el producto, sino que también el proceso que el alumno ocupe en su aprendizaje.
3. Es importante consignar que la Evaluación, que se traduce en una calificación, debe ser usada estrictamente en lo referido a lo académico (en lo disciplinar hay otras formas de evaluar).
4. Se aplicarán evaluaciones **Diagnósticas** (para detectar Conductas de Entrada); **Formativas** (controles breves y frecuentes para orientar y retroalimentar, por tanto, **sin calificación**); y **Sumativas** (para informar, por medio de una calificación, el logro de objetivos alcanzados).

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 5:

Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios:

1. Escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación es 4,0.
2. **La nota semestral tendrá la siguiente modalidad de cálculo :**
 - 2.1. Habrá aproximación de la centésima (0,05) en el cálculo del promedio en cada asignatura.
3. **La nota final de una asignatura tendrá la siguiente modalidad de cálculo:**
 - 3.1. respecto a la centésima habrá aproximación en todos los promedios desde 1° Básico a IV Medio.
 - 3.2. respecto a la décima :
 - 3.2.1. En las notas inferiores a 4,0 el decimal 0,9 se subirá automáticamente al entero superior.
4. **EL NIVEL de EXIGENCIA será de un 60%**

Artículo 6°

Durante el año lectivo, el alumno obtendrá las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones expresadas hasta con un decimal, que el alumno obtenga durante el semestre en los Sectores del Plan de Estudio, por evaluaciones (escritas – orales) y actividades (tareas, trabajos de investigación, proyectos, exposiciones, disertaciones, montaje de obras, debates u otra modalidad de trabajo de aprendizaje activo).
- b) **Semestral:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el período lectivo en las Asignaturas del Plan de Estudio.
- c) **Notas Finales de asignaturas:** Corresponderá al promedio entre las notas semestrales.
- d) **Examen Final:** corresponderá a todo estudiante que la suma del promedio aritmético de ambos semestres sean inferiores a la nota 5, y su ponderación corresponde al 30% del promedio final de la asignatura.
- e) **Promedio de Notas Finales:** Corresponde al promedio aritmético de las notas finales de cada asignatura.
- f) En todas las asignaturas del Plan de Estudio, el Profesor deberá registrar obligatoriamente como **mínimo** las calificaciones que a continuación se indican :

Nº Horas Clases Semanales	Nº de instancias de calificaciones	Nº Calificaciones Parciales por Semestre
22,5 minutos	2	2 evaluaciones
1 hora	4	4 evaluaciones
2 horas	5	5 evaluaciones
3 horas	6	6 evaluaciones
4 horas	6 (incluida evaluación Coef.2)	7 evaluaciones
5 horas	6 (incluida evaluación Coef.2)	7 evaluaciones
6 horas	7 (incluida evaluación.	8 evaluaciones
8 horas	8 (incluida evaluación Coef.2)	9 evaluaciones

El número **máximo** de calificaciones parciales por semestre será **diez**.

Artículo 7°

Las fechas de Calificaciones (evaluaciones escritas u orales, interrogaciones clase a clase) deben quedar registradas claramente en el Libro de Clases en cada apartado por asignatura (propuesta evaluativa). El Profesor velará que la información relativa a fechas y temarios sea enviada al jefe de UTP, registrada en la Plataforma digital WEBCLASS www.webclass.cl, la página web del colegio www.colegioohiggins.cl y registrada por los alumnos en su cuaderno de observaciones, para que sea revisada por su Apoderado.

Artículo 8°

SITUACIONES ESPECIALES.

- A. En el caso de que un alumno (a) falte a una evaluación avisada por el profesor (a) de asignatura (una interrogación oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras), y esta ausencia sea justificada oportunamente, el alumno (a) deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado por el profesor respectivo, considerándose la escala normal de calificaciones de 1 a 7.
- Sólo se entenderá justificada la inasistencia:**
1. Si el apoderado justifica personalmente ante la UTP y/o Inspectoría el día correspondiente a la evaluación
 2. Si presenta certificado médico a la UTP o Inspectoría a más tardar dentro de las 48 horas posteriores de la aplicación del instrumento evaluativo.
 3. La justificación personal del apoderado ante la UTP y/o Inspectoría no podrá exceder dos veces la misma evaluación. De existir una tercera justificación, se calificará **con nota máxima 5**. Si el alumno (a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.
 4. Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.
 5. Si un alumno (a) se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán **calendarizadas** por la UTP.
- B. Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.
- C. Si el alumno (a) NO justifica su ausencia a una evaluación, entonces:
1. El alumno (a) tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el horario establecido por el profesor de asignatura, UTP y/o Inspectoría, siendo su calificación **máxima 5**.
 2. El alumno(a) que no se presenta a esta nueva oportunidad de evaluación, será calificado (a) **con nota 1** con previo conocimiento de la Dirección y UTP.
- D. En el caso de que un (a) alumno (a) sea sorprendido (a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba y **será evaluado hasta el ítem que alcanzó a responder.**
- E. En el caso de que un (a) alumno (a) sea sorprendido (a) usando “torpedo”, (cualquier tipo de documento escrito); o información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación; o enviando mensajes de texto... se procederá al retiro y nulidad de la prueba, obteniendo **calificación mínima 1**. Del mismo modo se procederá en el caso que un (a) alumno (a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Tanto en los casos consignados en la letras D y E se dejará constancia en el Libro de clases y se informará por escrito al Director, UTP y al Apoderado.
- F. Si un alumno (a) es evaluado con nota 1, el profesor debe dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno (a) y comunicárselo al Apoderado a través del Cuaderno de Observaciones.

- G. Una vez comenzado el año, si llegaren alumnos (as) con régimen de Evaluación distinto al nuestro, se procederá de la siguiente manera: • Si traen régimen Trimestral, las notas se considerarán como Notas Parciales
- H. Para efecto de las Pruebas realizadas a través del año, se deberán observar las siguientes Pautas:
- Los alumnos (as) deberán ser previamente informados sobre el Coeficiente asignado en cada medición y el contenido u objetivo a evaluar con Puntaje y Lista de Cotejo
 - Ningún alumno (a) deberá ser evaluado estando ausente.
 - Ningún alumno (a) deberá ser evaluado por motivos ajenos a los que en rigor corresponde evaluar: disciplina, atrasos, presentación personal, etc.
- Los alumnos(as) que no asistan a una Prueba, Disertación u otro, deberán presentar “Certificado Médico” o, una justificación personal del Apoderado.
- I. Para el caso de aquellos estudiantes que obtuvieren calificación deficiente (de 1.0 a 3,9) en el EXAMEN FINAL, tendrá la opción de rendir un EXAMEN ORAL en presencia del profesor de asignatura y de su apoderado, siendo esto un requisito para el proceso evaluativo.

Artículo 9º

1. La asignatura podrá aplicar una evaluación Coeficiente 2, no obstante, por su trascendencia, se deberá cumplir con los siguientes criterios:
 - 1.1. Se aplicará una sola vez en el Semestre.
 - 1.2. Se construirá sobre Habilidades, Objetivos y Contenidos considerados más relevantes.
 - 1.3. Se deberá entregar a UTP, la Planificación (tabla especificaciones) y la evaluación, con un mínimo de dos semanas de anticipación a su aplicación, para su Vº Bº correspondiente.
 - 1.4. Los **resultados** de las evaluaciones **serán analizados con los alumnos (as)**, detectando los errores cometidos por ellos. Esto les permitirá darse cuenta que sus debilidades no le han permitido el mayor logro en la construcción de su aprendizaje. El profesor (a) jefe y/o de asignatura, informará mediante entrevista, a los apoderados cuando el alumno (a) presente dichas dificultades.

Artículo 10º

1. Se deberá aplicar en un semestre diversos instrumentos de evaluación.
2. En el caso de evaluaciones escritas su estructura debe estar compuesta con un mínimo de 3 ítems.
3. Si se aplican evaluaciones Coeficientes 2, sólo se harán una por día.

Artículo 11º

1. La entrega de los resultados de una evaluación, así como la evaluación corregida, se deberá dar a conocer dentro del plazo de **diez días hábiles** desde el momento de su aplicación.
2. No se deberá aplicar una evaluación si no se ha entregado la evaluación anterior, corregida con su puntaje y calificación correspondiente.
3. En el caso de los controles de lectura no se aplicará el punto 2.

Artículo 12°

Si el resultado de una evaluación, en un curso, excede el **30% de reprobados**, se deberá tener el V° B° de la UTP, quien comprobará el proceso, para ser registrada o no en el libro de clases.

Ningún docente podrá modificar la escala ya establecida, con una exigencia de 60% para la nota 4,0 en una evaluación sumativa

Artículo 13°

Los Apoderados serán informados de las evaluaciones de sus pupilos a través de un Documento Oficial del Colegio en **DOS** oportunidades **durante un Semestre**, siendo la última de ella las notas Semestrales.

ÁREAS TRANSVERSALES: se evaluará semestralmente a través de un Informe de Personalidad los aspectos de Formación Ética; Crecimiento y Autoafirmación Personal; la Persona y su Entorno.

Artículo 14°

- En caso de que un alumno (a) se incorpore al Colegio terminando al 1° Semestre, ya sea por traslado o por enfermedad, podría no llevar calificación previo Informe Técnico Pedagógico dado por la UTP al Profesor Jefe del curso.
- Si un alumno (a) presenta problemas de enfermedad en el Segundo Semestre, deberá rendir Pruebas o Trabajos en las fechas señaladas por la UTP, previa consulta a los profesores (as) de las distintas asignaturas.
- El alumno(a) que se incorpore al Colegio con traslado, deberá presentar Calificaciones del Establecimiento anterior y el Profesor Jefe deberá traspasar las notas a las correspondientes asignaturas.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 15°

Las necesidades educativas especiales, además de relativas, son cambiantes, ya que pueden variar en función de los avances del propio alumno(a), como por los cambios de la enseñanza y entorno educativo. Es mejor entonces hablar de “situación” como algo opuesto a “estado”.

A los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), (alumnos (as) trastornos específicos del aprendizaje, con muchas inasistencias justificadas, con serios problemas familiares, alumnos (as) que por viajes u otros motivos no dominan el idioma) que le impidan desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada. Estas NEE debe estar respaldada por un profesional competente en el área con un informe actualizado. Además se procederá a la eximición de una asignatura de aprendizaje cuando el profesional a cargo así lo considere, siempre bajo el respaldo de un documento actualizado.

La **Situación Final de los alumnos (as) que presenten Problemas de Aprendizaje** será definida por un equipo constituido por el Director, Coordinadores académicos, Profesor Jefe, además del informe Anual de otro especialista que lo trate (Neurólogo, Psicólogo, etc.)

Artículo 16°

EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA (DECRETO N° 158/97)

El Director del Colegio, podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, previa

solicitud de parte del apoderado y certificado original y actualizado del profesional competente. Al final del proceso se enviará la resolución correspondiente al profesor, profesor jefe, apoderado y al coordinador académico respectivo.

Este documento deberá señalar claramente la *causa exacta de la solicitud de EXIMICIÓN*, la que tendrá una **duración máxima de un año escolar** (marzo a diciembre).

El alumno (a) eximido de una asignatura, deberá permanecer en instancia de aprendizaje en el aula que le corresponda y, además, deberá presentar cada dos meses a su profesor(a) jefe la certificación de su tratamiento externo de recuperación, rehabilitación y/o nivelación, según sea la naturaleza de su eximición, en certificado original y con fecha actualizada.

La eximición de un alumno (a) de una asignatura no lo libera de las siguientes obligaciones:

- Permanecer físicamente en el lugar en que se desarrolla la clase de la asignatura eximida.
- Participar activamente en las clases de la asignatura eximida, de acuerdo a sus áreas descendidas.
- Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento, durante el desarrollo de las clases de la asignatura eximida.

Artículo 17:

EVALUACIÓN EN FORMA DE CONCEPTO

La asignatura de Religión se evaluará semestral y anualmente por calificaciones en forma de *conceptos* y *no influirá en la promoción* de los alumnos(as).

Abreviación del Concepto	Concepto	Calificación
MB	Muy Bueno	6,0 – 7,0
B	Bueno	5,0 – 5,9
S	Suficiente	4,0 – 4,9
I	Insuficiente	1,0 – 3,9

TÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN

- **Para efectos** de la Promoción, el presente Reglamento se regirá por el descrito en el N° 511 exento. Santiago 08 de Mayo de 1997.
- **Decreto 158/21.06.99 Modifica al 511 en el Art. 5° (Eximiciones)**
- **Decreto 107/ 20.02.03 Modifica al 511 en el Art. 10° (Promoción 1° y 3° Básico)**
- **Decreto 112 / 99 (1° y 2° Enseñanza Media)**
- **Decreto 83/01(3° y 4° Enseñanza Media)**

Artículo 18°

Para la promoción al curso superior o egreso, se considerará la asistencia y el rendimiento de los alumnos, como lo establece la normativa vigente.

1. **Asistencia:** Para ser promovido, el alumno deberá asistir, al menos, al **85** por ciento de las clases establecidas en el calendario escolar anual. El Director del Colegio tendrá la facultad de promover a los alumnos afectos al menor % de asistencia mínima.
2. **Rendimiento:** Serán promovidos
 - 2.1. Todos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.
 - 2.2. Aquellos alumnos de los cursos 2° y 4° a 8° Básico y 1° a 4° Medio, que hayan reprobado 1 asignatura cuando su nivel de logro corresponda a un promedio **4,5 o más**, incluidos el sector asignatura reprobada.
 - 2.3. Aquellos alumnos de 2° y 4° a 8° Básico y 1° a 4° Medio que hayan reprobado 2 sectores, asignaturas, cuando su nivel de logro corresponda a un **5,0** o más, incluidos la asignatura reprobada.
No obstante lo anterior, si entre los 2 asignaturas se encuentra Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3° y 4° Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. En el cálculo se considerará los 2 asignaturas no aprobados.
3. El Director del establecimiento, previo informe exhaustivo del profesor jefe, en forma excepcional, podrá decidir la no promoción de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellos alumnos que presenten un marcado retraso en lectoescritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
4. El sector Religión no incide en la promoción y se evalúa en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno (MB).

Artículo 19°

La situación final de promoción deberá quedar resuelta, impostergablemente, al término del año escolar correspondiente.

TÍTULO VI : DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Artículo 20°

Al término del año escolar, el Colegio extenderá a cada alumno un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo

Artículo 21°

Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura, como la situación final de los alumnos.

Al término del año escolar se enviará el original a la Secretaría Regional Ministerial y una copia quedará en el establecimiento.

TÍTULO VII: OTROS ASPECTOS

Artículo 22°

1. En el caso de la educación preescolar, ésta se regirá de acuerdo a las directrices del MINEDUC, para la modalidad.
2. Las evaluaciones, especialmente las que concluyan en calificación, estarán respaldadas por procedimientos objetivos y transparentes, y mediante pautas claras y precisas
3. Los Padres y Apoderados serán informados del rendimiento de sus pupilos a través de un informe bimestral. El Informe de Desarrollo Personal y Social se entregará semestralmente, que contiene los objetivos fundamentales transversales a desarrollar en los alumnos, mediante una escala de apreciación. La entrega de ambos informes es de responsabilidad de cada Profesor Jefe.
4. Toda situación que no esté contemplada en este Reglamento interno de evaluación, será resuelta por la Dirección y UTP del Colegio, en consulta a la Dirección Provincial de Educación, en caso que corresponda.
5. La Dirección del Colegio, de acuerdo a la normativa vigente, tiene la facultad de poner término anticipado al año escolar de los alumnos en casos excepcionales, tales como problemas de salud, servicio militar, viaje al extranjero, becas u otros.
6. **DE LOS ESTUDIANTES CON SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE CLASES**

Una Suspensión de Clases de un estudiante afecta sólo la inasistencia a las clases no afecta la responsabilidad académica de los alumnos (as), ya sea en entrega de trabajos y/o en informes solicitados con antelación.

Nota: El Colegio y sus docentes no aceptarán presión o influencia externa alguna en orden a modificar Evaluaciones, Calificaciones, Situaciones finales a la situación de Promoción o Repitencia de sus alumnos (as), y se reservan el derecho de entablar las acciones que crea convenientes ante las instancias correspondientes.